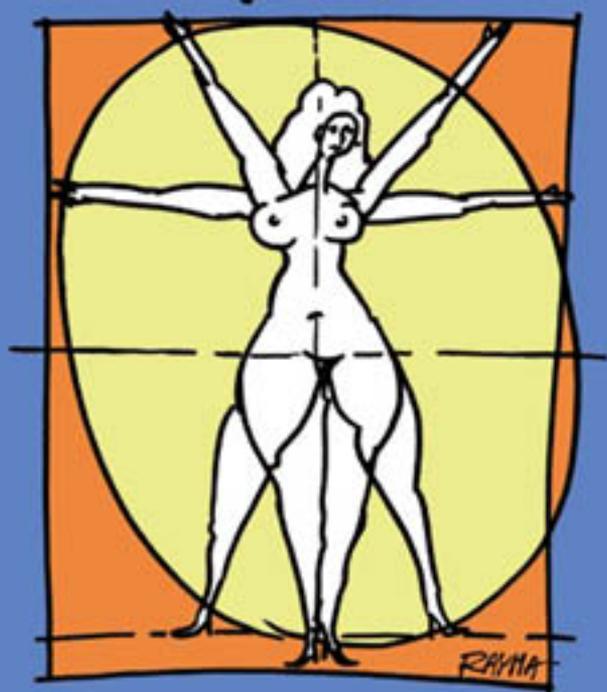


**YO DEFIENDO MIS DERECHOS
¿Y TU ?**



Violencia Contra las Mujeres en Venezuela

**Informe Alternativo sobre el Derecho
de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**



Violencia Contra las Mujeres en Venezuela

**Informe Alternativo sobre el Derecho
de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**



Observatorio Venezolano
de los Derechos Humanos de las Mujeres

Caracas
2010

Investigación y Textos
Diseño y Diagramación
Jessica Gerdel Camacho

Coordinación
Virginia Olivo de Celli

Asesoría
Isolda de Salvatierra
Magally Huggins Castañeda
María Cristina Parra
Ofelia Alvarez

Ilustraciones
Naiara Gómez Reglá
Ilustración en portada: Rayma
Ilustración en pág. 39: María Centeno

© Copyright CISFEM - Observatorio Venezolano de los
Derechos Humanos de las Mujeres
Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de
la Mujer (CISFEM)
Av. Libertador, entre Av. Las Palmas y Av. Las Acacias,
Edif. La Línea, piso 3, oficina 31-B. Municipio Libertador.
CP 1050. Caracas, Venezuela.
Teléfono: +58 212 7931390
Sitio web: www.observatoriomujeres.org.ve
E-mail: observatoriomujeres@gmail.com

Caracas, Venezuela
2010

prácticas similares, la servidumbre o la extracción de órganos.

16 **Esclavitud sexual:** es la privación ilegítima de libertad de la mujer, que viene dada por su venta, compra, préstamo o trueque, con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.



17 **Violencia patrimonial y económica:** es toda conducta activa o por omisión que esté dirigida de modo directo o indirecto a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles de la mujer o de los bienes comunes; así como la retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. También se incluyen en este tipo de violencia las limitaciones económicas que buscan controlar el ingreso económico de la mujer o la privación de los medios económicos indispensables para vivir, así como cuando recibe un salario menor que otra persona por un trabajo igual.

18 **Violencia laboral:** es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen el acceso al empleo o la estabilidad en el mismo. También es violencia laboral exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, el sexo, la apariencia física o buena presencia; o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que condicionan la contratación.

- Se debe garantizar el cumplimiento de las leyes que buscan el respeto a los derechos de las mujeres, sólo así tendrá sentido que hayan sido creadas.
- Revisar y corregir los requisitos de evaluaciones psicológicas, denuncias escritas y otras exigencias a las mujeres víctimas de violencia para la aplicación de la Ley, de modo que no resulten en obstáculos para el acceso a la justicia.
- Es necesario crear y poner en funcionamiento las Fiscalías del Ministerio Público especializadas en violencia contra las mujeres en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las mujeres venezolanas.
- Crear y poner en funcionamiento Casas de Abrigo diseñadas y gestionadas por profesionales en el área de violencias contra las mujeres, con un presupuesto justo para el cumplimiento de su compleja misión.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de municipios y gobernaciones que están contempladas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Promover la participación activa y protagónica de las organizaciones públicas y privadas dedicadas a la atención de la violencia contra las mujeres, así como de los Consejos Comunales y organizaciones sociales en la definición y ejecución de las políticas públicas.
- Se debe exigir a los órganos públicos rectores en esta materia la rendición de cuentas sobre los planes y políticas públicas de prevención y atención de los casos de violencia contra las mujeres.

